



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

Nº 295-2012-GRA/PR

VISTO:

El Oficio Nº021-2012-GM-MDY emitido por la Municipalidad Distrital de Yanahuara, mediante el cual solicita se autorice la ampliación desplazamiento en calidad de Comisión de Servicios del Lic. Luis Zoilo Benavides Manrique, a fin de brindar asesoramiento en los aspectos administrativos relacionados con el Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº172-2012-GRA/PR, se amplía la Comisión de Servicios del Lic. Luis Zoilo Benavides Manrique, del 05 de Marzo al 03 de Abril del 2012;

Que, el artículo 83º del reglamento de la carrera administrativa, aprobado por decreto supremo Nº 005-90PCM, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales y en ningún caso debe exceder de treinta días calendarios, por vez;

Que, la Alta Dirección del Gobierno Regional de Arequipa, ha establecido la procedencia de la comisión de Servicios de Personal, con conocimientos del mismo y en sujeción a las disposiciones precitadas por estar orientados al cumplimiento de las metas previstas;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, y en uso de las atribuciones conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ampliar la Comisión de servicios en vía de regularización, a partir del 04 de Abril al 04 de Mayo del 2012, al personal nombrado del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Tributador	: LUÍS ZOILO BENAVIDES MANRIQUE
Cargo y Nivel	: Director Sistema Administrativo II- F3
Condición	: Nombrado
Origen	: Gobierno Regional de Arequipa
Destino	: Municipalidad Distrital de Yanahuara- Arequipa
Vigencia	: 04.04.2012 al 04.05.2012

ARTICULO 2º.- El personal en Comisión de Servicios, continuará percibiendo sus remuneraciones e incentivos según corresponde de acuerdo a Ley, con cargo al presupuesto Analítico de Personal correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Presidencial Arequipa, a donde se remitirán los reportes de asistencia.

ARTICULO 3º.- La referida Comisión de Servicios no generará ningún derecho a pago de viáticos por parte de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **QUINCE** días del mes de **MAYO** del año Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE